



MENDOZA, 10 de marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0008850/2020, donde el Instituto Balseiro eleva a consideración del Consejo Superior la Ordenanza N° 4/2020 del Consejo Académico, referida al Reglamento para el Otorgamiento del Grado de Doctor/a para las Carreras de Posgrado: Doctorado en Física, Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y Doctorado en Ingeniería Nuclear, que se dictan en el referido Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el referido Reglamento para atender nuevas situaciones surgidas durante la evolución de las carreras de Doctorado en los años recientes.

Que, mediante dicha Ordenanza, el Consejo Académico aprueba un nuevo Reglamento para el Otorgamiento del Grado de Doctor del Instituto Balseiro, que reemplaza la reglamentación vigente sobre el tema.

Que, en consecuencia, solicitan –a través del Artículo 4° de la misma, y una vez cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 3°– la derogación de la Ordenanza N° 49/1997-C.S. y la Ordenanza Nro. 84/2006-C.S., como así también la derogación progresiva de la Ordenanza N° 25/2011-C.S. y la Resolución N° 786/2018-C.S.

Que la Dirección del referido Instituto adjunta copia de la conformidad brindada por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) a la modificación realizada.

Que las presentes actuaciones han sido analizadas por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado, el cual recomienda la ratificación de la referida Ordenanza y aclara que la difusión y puesta en vigencia de la misma queda sujeta a obtener el Dictamen Favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que, estudiado el tema en examen por la Dirección de Asuntos Legales, ésta emite el Dictamen N° 1003/2020, por el cual estima que no existen objeciones legales para que el Consejo Superior apruebe la propuesta del Consejo Académico del Instituto Balseiro.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en el Artículo 34, Inciso 11 y Artículo 20, Inciso 14) del Estatuto Universitario, lo informado por la Coordinación de Investigación y Posgrado, con el aval de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 16 de diciembre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 4/2020 del Consejo Académico del Instituto Balseiro, que como Anexo I, con ONCE (11) hojas, forma parte de la presente norma, mediante la cual se aprueba el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR/A EN EL REFERIDO INSTITUTO para las carreras de posgrado: Doctorado en Física, Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y Doctorado en Ingeniería Nuclear.

Ord. N° 6/2021 _ _ _ _



-2-

ARTÍCULO 2°.- **Derogar la Ordenanza N° 49/1997-C.S. y la Ordenanza Nro. 84/2006-C.S.**

ARTÍCULO 3°.- **Derogar progresivamente la Ordenanza N° 25/2011-C.S. y la Resolución N° 786/2018-C.S.**

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaría de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **6/2021** _ _ _ _

VARIOS
bt_8850-REGLAMENTO DOCTORADO IB-DIGITAL

ANEXO I

-1-



San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2020

VISTO:

El "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR EN EL INSTITUTO BALSEIRO", aprobado por Ordenanza Nro. 25/11-CS y su modificación parcial aprobada por Resolución Nro. 786/18-CS.

Las Ordenanzas Nro. 49/97-CS y Nro. 84/06-CS que aprueban normativas anteriores para las carreras de Doctorado en el Instituto Balseiro.

Las acreditaciones de la CONEAU de las carreras de Doctorado en Ingeniería Nuclear (Res. Nro. 326/12-CONEAU), de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería (Res. Nro. 487/12-CONEAU) y de Doctorado en Física (Res. Nro. 796/13-CONEAU).

El Convenio suscripto el 11 de abril de 1996 entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Comisión Nacional de Energía Atómica, Res. Nro. 81/96-CS.

La propuesta elevada por las Vicedirecciones del Instituto Balseiro de un nuevo "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR/A EN EL INSTITUTO BALSEIRO".

La Ordenanza CA-IB 01/20.

El expediente EX-2020-54206583- -APN-GAA#CNEA.

CONSIDERANDO:

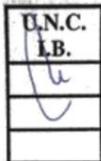
Que es necesario actualizar el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR EN EL INSTITUTO BALSEIRO" para atender nuevas situaciones surgidas durante la evolución de las carreras de Doctorado en los años recientes.

Que es necesario, asimismo, tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en las evaluaciones de las carreras de Doctorado del Instituto Balseiro en la Res. Nro. 326/12-CONEAU, la Res. Nro. 487/12-CONEAU, y la Res. Nro. 796/13-CONEAU, en cuanto a establecer en la normativa un plazo máximo para la realización de la tesis y a ajustar la composición del jurado de tesis a lo estipulado en la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 160/11.

Que para atender dichas recomendaciones, la actualización del mencionado Reglamento se realiza en el marco de la presentación de las carreras de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y en Ingeniería Nuclear a la 5ta. Convocatoria de CONEAU de acreditación de posgrados en funcionamiento en el área de Ciencias Aplicadas, Res. Nro. 400/19-CONEAU.

Que este Consejo conformó una comisión ad-hoc integrada por los Dres. Diego HARARI, Edmundo LOPASSO, Francisco LOVEY y Marcos SADE, por Res. CA/IB 212/19, con el objetivo de elaborar una nueva propuesta de Reglamento.

Que el 12 de febrero de 2020 dicha comisión elevó una propuesta de nuevo Reglamento a la Vicedirección del Instituto Balseiro.



1

Ord. N° 6/2021 _____

ANEXO I

-2-



Que dicha propuesta fue remitida a los Comités Académicos de Doctorado en Ingeniería y de Doctorado en Física, quienes acordaron en términos generales con la propuesta elaborada, sugiriendo modificaciones menores, las cuales fueron incorporadas por la Vicedirección.

Que dicha propuesta revisada de Reglamento fue remitida a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo y a la Comisión Nacional de Energía Atómica para su análisis y revisión, recibiendo de parte de las mismas comentarios y sugerencias para ser incorporados.

Que la Vicedirección consultó a los Coordinadores de las carreras de Doctorado, Dres. Alejandro YAWNY y Damián ZANETTE, quienes prestaron su acuerdo a las últimas modificaciones, siendo esta versión final la que se propone desde la Vicedirección para su aprobación.

Que luego de ser analizado y discutido el Reglamento por este Consejo, incorpora, entre otras modificaciones, la posibilidad de licencias por maternidad y paternidad.

Que en la Ordenanza CA-IB 01/20 este Consejo aprobó el mencionado Reglamento solicitando a la Dirección proceder a la gestión del acuerdo previo de las autoridades máximas de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Que en el transcurso de dicho trámite la Gerencia de Área Académica de la Comisión Nacional de Energía Atómica propuso una modificación aclaratoria del Artículo 14 del mencionado Reglamento.

Que por otra parte, durante el análisis previo al proceso de la presentación de las carreras de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y en Ingeniería Nuclear a la 5ta. Convocatoria de CONEAU de acreditación de posgrados en funcionamiento en el área de Ciencias Aplicadas, la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo solicitó modificaciones a los Artículos 19 y 22 del mencionado Reglamento.

Que la Vicedirección del Instituto Balseiro, luego de analizar dichas propuestas de modificaciones aclaratorias, propone al Consejo Académico una nueva versión del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR/A EN EL INSTITUTO BALSEIRO que las incorpora adecuadamente.

Que, a los fines de disponer de un único documento ordenado aprobado mediante la presente norma, es necesario solicitar al Consejo Superior la derogación de todas las normativas anteriores referidas a los Doctorados del Instituto Balseiro.

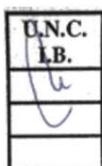
Que es necesario proceder en los términos del Artículo 9º del Convenio entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Comisión Nacional de Energía Atómica, solicitando el previo acuerdo de las autoridades máximas de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO BALSEIRO ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Ordenanza CA-IB 01/20.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR/A EN EL INSTITUTO BALSEIRO para las carreras de posgrado **Doctorado en Física, Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y Doctorado en Ingeniería Nuclear** que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.



2

ANEXO I

-3-



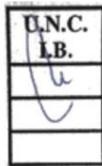
ARTÍCULO 3°: Solicitar al Director del Instituto Balseiro se gestione el acuerdo de las autoridades máximas de la Comisión Nacional de Energía Atómica al reglamento aprobado en el Artículo 2° de la presente norma y, luego de obtenido dicho acuerdo, se eleve el mismo al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo para su ratificación.

ARTÍCULO 4°: Luego de cumplimentadas las gestiones del Artículo 3°, solicitar al Consejo Superior la derogación de la Ordenanza Nro. 49/1997-CS y Ordenanza Nro. 84/2006-CS y la derogación progresiva de la Ordenanza Nro. 25/2011-CS y Resolución Nro. 786/2018-CS.

ARTÍCULO 5°: En consonancia con lo establecido por la Resolución 323/2020-RE, la presente ordenanza que se emite en formato digital, **será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel** cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Instituto Balseiro.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Académico.

ORDENANZA C.A./IB N°: 4/20




Dr. Mariano I. Cantero
Director
Instituto Balseiro



Ord. N° **6/2021** _ _ _ _

ANEXO I

-4-

ANEXO I -ORDENANZA C.A./IB N° 04/20

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR/A EN EL INSTITUTO BALSEIRO

Grado a otorgar

1) El grado de Doctor/a en las Carreras de Doctorado del Instituto Balseiro será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo a quienes hayan completado todas las exigencias académicas y hayan aprobado la Defensa Oral de un Trabajo de Tesis escrito, en el marco de las normativas vigentes de la Universidad y del Sistema Universitario Nacional para Carreras de Doctorado, y en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2) A través del Instituto Balseiro, la Universidad Nacional de Cuyo otorgará los siguientes títulos de doctorado:

- a. Doctor/a en Física
- b. Doctor/a en Ciencias de la Ingeniería
- c. Doctor/a en Ingeniería Nuclear

Autoridades, organización y funciones

3) Las Carreras de Doctorado en Ingeniería Nuclear y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería dependerán de la Vicedirección del área Ingeniería y contarán con un Comité Académico de Doctorado en Ingeniería (CADI).

La Carrera de Doctorado en Física dependerá de la Vicedirección del área Ciencias y contará con un Comité Académico de Doctorado en Física (CADF).

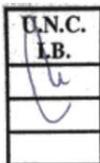
4) Los Comités Académicos de Doctorado (CAD) estarán formados por al menos 3 integrantes, designados por el Consejo Académico (CA) a propuesta de la Vicedirección del Área correspondiente.

Sus integrantes deberán poseer el título académico de Doctor/a. En casos excepcionales, la ausencia de este grado académico podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Los CAD tendrán un Coordinador/a designado/a por el CA de entre sus miembros, quien será responsable de la gestión académica de la carrera ante la Vicedirección del Área correspondiente.

5) Son funciones de los CAD:

- a) Proponer al CA la admisión o no de aspirantes a la Carrera de Doctorado, mediante dictamen fundado;
- b) Proponer al CA la aprobación, rechazo o modificación del Plan de Trabajo y Tema de Tesis presentados por un/a aspirante, y la aceptación o no del/a Director/a de Tesis, y Codirector/a si correspondiera;
- c) Aprobar el Plan de Formación, presentado por el/la aspirante y avalado por el/la Directora/a de Tesis;
- d) Evaluar el progreso de los/as Doctorandos/as en la realización de su Plan de Trabajo y de su Plan de Formación y, si la evaluación fuera negativa, determinar las medidas a adoptar;



ANEXO I

-5-

- e) Designar, cuando lo considere necesario, a un docente del Instituto Balseiro como Veedor/a para el seguimiento del Plan de Formación y de Tesis, y para la evaluación de informes y exposiciones orales de avance;
- f) Proponer al CA la aprobación de cursos de posgrado válidos para la oferta académica de la carrera, y asesorar al CA en la acreditación por equivalencia de cursos en el Plan de Formación del/de la Doctorando/a;
- g) Determinar si el/la Doctorando/a ha cumplido todos los requisitos para habilitar la presentación del Trabajo de Tesis y proponer al CA la designación del Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Tesis y la defensa del mismo;
- h) Determinar el otorgamiento de mérito equivalente;
- i) Asesorar al CA sobre todo trámite de excepción;
- j) Analizar todas las situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento y proponer al CA soluciones posibles.

Requisitos para ingresar a la Carrera de Doctorado

6) Para poder inscribirse en la Carrera de Doctorado del Instituto Balseiro, el/la aspirante deberá satisfacer los siguientes requisitos.

- a) Ser egresado/a de una universidad argentina o extranjera con título universitario de grado afín a la carrera a la que aspira.
 - Para el Doctorado en Física, título de Licenciado/a en Física o equivalente a juicio del CADF.
 - Para el Doctorado en Ingeniería Nuclear y el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, título de Ingeniero/a o equivalente, a juicio del CADI.

En el caso de aspirantes con título otorgado por universidades extranjeras su admisión no significa reválida de título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en la República Argentina.

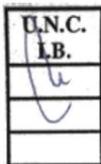
En el caso de que el título de grado del/de la aspirante sea diferente del título de base de la carrera a la que aspira, el mismo deberá tener relación temática con la Física o la Ingeniería según corresponda, o ser de especialidades afines a dichas disciplinas.

- b) Proponer un/a Director/a de Tesis, un Plan de Tesis y un Plan de Formación avalados por el/la Director/a propuesto/a.

7) Para ser admitido en la Carrera de Doctorado el/la aspirante deberá satisfacer lo siguiente:

- a) Aprobar un Examen de Admisión, el cual cubrirá los programas de las materias de las Carreras de Grado que son básicas para el conocimiento del campo de trabajo del tema del Plan de Tesis propuesto. Estas materias serán definidas por el CAD respectivo de acuerdo al área temática en la que se encuadre el tema del Plan de Tesis propuesto. Este examen se tomará en una o más oportunidades en el año de acuerdo a un cronograma fijado por la autoridad competente del Instituto Balseiro.

- b) El CAD podrá exceptuar al/a la aspirante del Examen de Admisión. En este caso el/la aspirante deberá aprobar en los dos primeros semestres completos a partir de la fecha de admisión un Plan Inicial. El Plan Inicial debe ser cursado y aprobado en el Instituto Balseiro (con los mismos requisitos de regularidad que se aplican a los cursos de grado) y consistirá de un conjunto de materias básicas que el CAD recomiende en base a la formación de grado del/de la aspirante y el campo de trabajo del Plan de Tesis propuesto.



2



ANEXO I

-6-

- c) El CAD podrá exceptuar al/a la aspirante del Examen de Admisión sin necesidad del cursado de un Plan Inicial cuando considere que el/la aspirante ya acredita la formación mínima requerida.
- d) Tener aprobado por el CA el Plan de Tesis y Director/a y Codirector/a propuestos, y por el CAD el Plan de Formación.

Sobre el Plan de Tesis y el Plan de Formación

8) El Plan de Tesis consistirá en el desarrollo de un trabajo original, y el Plan de Formación consistirá en el cursado y aprobación de asignaturas relativas al tema del Plan de Tesis o de formación general de posgrado. Ambos deberán estar avalados por el/la Directora/a propuesto/a.

9) El Plan de Tesis deberá cumplir los siguientes requisitos.

- a) Definir el estado actual del conocimiento en el tema, el interés del trabajo propuesto y los resultados originales y objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Tener una carga mínima de 2.700 horas cátedra, distribuidas en un mínimo de 2 años.
- c) Definir un lugar de trabajo en instalaciones del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche. Ante razones debidamente justificadas, el CA con el asesoramiento del CAD podrá determinar que el trabajo se efectúe parcialmente en otros lugares.

10) El Plan de Formación deberá cumplir los siguientes requisitos.

a) Definir aquellas materias cuya finalidad sea tanto la de completar la formación general como la de profundizar el conocimiento del/de la Doctorando/a en el área específica del Plan de Tesis propuesto. El Plan de Formación podrá incluir un listado de cursos específicos o indicar cursos de un área temática claramente definida.

b) Definir una cantidad mínima de materias equivalente a una carga horaria de 384 horas cátedra, sin incluir las materias básicas del Plan Inicial especificadas en el Art. 7b).

c) El Plan de Formación debe ser cursado y aprobarse en el Instituto Balseiro. Ante razones debidamente justificadas el CAD podrá, a solicitud del/de la Doctorando/a y con la aprobación del/la Directora/a, acreditar por equivalencia cursos de posgrado aprobados en otras instituciones como parte de lo requerido en el Art. 10b).

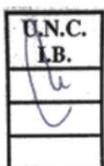
d) Cuando el/la aspirante haya egresado de una Maestría del Instituto Balseiro en una temática afín al Plan de Tesis propuesto, o haya aprobado previamente cursos de posgrado en el Instituto Balseiro en áreas relacionadas con el tema del Plan de Tesis propuesto, o acredite formación de posgrado de nivel equivalente a una Maestría del Instituto Balseiro a criterio del CAD, el CAD podrá a solicitud del/de la aspirante y con la aprobación del/de la Directora/a, dar por cumplidas parcial o totalmente el mínimo de 384 horas cátedra de cursos requeridas en el Plan de Formación.

Requisitos de permanencia y condición de estudiante regular en la Carrera de Doctorado

11) Para permanecer en la Carrera de Doctorado, el/la Doctorando/a deberá satisfacer los siguientes requisitos.

a) Presentar informes de avance anuales por escrito al CAD avalados por el/la Directora/a de Tesis. En los mismos se deberá informar:

- (i) el estado de avance del Plan de Tesis y del Plan de Formación;
- (ii) las actualizaciones y cambios menores del Plan de Tesis y/o del Plan de Formación en el caso de que los haya, debiendo los mismos estar fundadamente justificados; y
- (iii) otros elementos que hayan contribuido al avance del trabajo y formación del estudiante, tales como publicaciones, patentes, informes técnicos, charlas, asistencias a congresos, etc.



3

ANEXO I

-7-

La permanencia del/de la Doctorando/a en la Carrera estará condicionada a una evaluación satisfactoria de cada informe.

b) Presentar el estado de avance de su Plan de Tesis en forma de exposición oral abierta en instalaciones del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche en al menos dos oportunidades durante el desarrollo de su Plan de Tesis. Dichas presentaciones deberán estar espaciadas en al menos un año, y la segunda deberá ser al menos seis meses antes de la defensa oral.

c) Solicitar aceptación por parte del CA de modificaciones sustanciales al Plan de Tesis original, o cambio de Director/a y/o Codirector/a de Tesis.

d) Cursar y aprobar, en caso de corresponder, el Plan Inicial previsto en el Art. 7b) durante los dos primeros semestres completos a partir de la fecha de admisión.

e) Cursar y aprobar las materias del Plan de Formación.

12) El plazo máximo para la presentación del Trabajo Escrito de Tesis es de 6 años a partir de la fecha de admisión. Cumplido el plazo máximo, y ante justificaciones fundamentadas, el CAD podrá prorrogar la presentación del Trabajo Escrito de Tesis por hasta dos años adicionales. Agotados los plazos, el/la estudiante será dado/a de baja de la Carrera de Doctorado. Un posible pedido de readmisión será considerado como una nueva inscripción debiendo seguir el/a interesado/a el trámite indicado en el presente Reglamento (Art. 6) y quedando su aceptación sujeta a criterio del CA con el asesoramiento del CAD.

13) El/la Doctorando/a conservará su condición de estudiante activo/a mientras cumpla los requisitos de permanencia (Art. 11 y Art. 12).

14) Ante razones debidamente justificadas y con el aval del/de la Director/a de Tesis, el/la Doctorando/a podrá solicitar suspensiones en la Carrera de Doctorado por períodos definidos, que no deberán superar en su totalidad los dos años. Podrán ser motivos justificados de suspensión el tener requerimientos institucionales de investigación y/o desarrollo tecnológico en proyectos diferentes al considerado en el Plan de Tesis, así como motivos de salud u otros que el CAD considere pertinentes en cada caso en particular. Adicionalmente, el/la Doctorando/a podrá hacer uso de licencias por maternidad o paternidad (incluyendo adopción) por un plazo máximo de un año por cada hijo/a debiendo notificarlo al CAD.

Durante el lapso de una suspensión o de una licencia quedarán suspendidas las obligaciones académicas del Art. 11 y el cómputo de los plazos del Art. 12. La readmisión luego de una suspensión o de una licencia podrá implicar adecuaciones y actualizaciones del plan de formación que el CAD apruebe y modificaciones al Plan de Tesis que el CA apruebe con el asesoramiento del CAD.

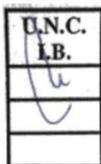
Sobre la Dirección de Tesis

15) Para ser aceptado por el CA, el/la Directora/a de Tesis debe reunir los siguientes requisitos.

a) Poseer título de Doctor/a o mérito equivalente otorgado por el CA por recomendación del CAD en la Carrera de Doctorado correspondiente.

b) Ser investigador/a o tecnólogo/a activo/a con reconocidos antecedentes en el área del Plan de Tesis propuesto.

c) Poseer capacidad demostrada para la formación de recursos humanos.



ANEXO I

-8-

16) Son funciones del/de la Directora/a de Tesis:

- a) Asesorar al/a la Doctorando/a en el desarrollo de su Plan de Tesis y de su Plan de Formación;
- b) Asesorar al/a la Doctorando/a en todo lo referente a su trabajo de investigación y, en especial, a la metodología a emplear y las fuentes a utilizar;
- c) Asegurar la disponibilidad de los medios necesarios para la realización del Plan de Tesis;
- d) Supervisar la investigación del/de la Doctorando/a y avalar los informes de avance anuales correspondientes;
- e) Informar al CAD acerca de las actividades pertinentes del/de la Doctorando/a, incluyéndose información acerca del avance del Plan de Tesis y la asistencia a reuniones con el/la Directora/a de Tesis. Esta información se brindará anualmente en un documento que acompañará al informe de avance anual presentado por el/la Doctorando/a;
- f) Elevar al CAD una vez concluido el Trabajo Escrito de Tesis del/de la Doctorando/a una nota avalando que dicho informe escrito cumple las condiciones de contenido (Art. 19) y forma (Art. 22 y Art. 24) para ser presentado como Trabajo Escrito de Tesis.

17) El/la Director/a de Tesis deberá ser docente del Instituto Balseiro y/o ejercer sus actividades profesionales en el ámbito del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche. Ante razones debidamente justificadas el CA, con el asesoramiento del CAD, podrá autorizar un/a Director/a de Tesis externo/a, esto es que ejerza sus actividades profesionales fuera del ámbito del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche. En este caso se designará un/a Codirector/a del ámbito del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche.

18) Cuando la naturaleza del Plan de Tesis lo requiera se podrá proponer de manera debidamente fundamentada una codirección de tesis. El/la Codirector/a de Tesis deberá cumplir los requisitos enunciados en el Art. 15 y tendrá equiparada responsabilidad con el/la Directora/a e Tesis sobre las funciones enunciadas en el Art. 16. A propuesta del/de la Directora/a y el/la Codirector/a se designará a uno de ellos para actuar como responsable ante el CAD por el cumplimiento de los Art. 11 a) y 16 f) o por cualquier otro requerimiento que corresponda.

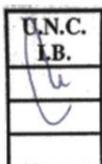
Sobre las características de la Tesis

19) La Tesis consistirá en un trabajo de investigación que signifique una contribución original al progreso del conocimiento en el campo elegido y que acredite a su autor/a capacidad para realizar labor original. En su trabajo el/la Doctorando/a podrá abordar un tema nuevo o generalizado cuya solución no haya sido publicada o bien un perfeccionamiento de soluciones, métodos o técnicas conocidas o una aplicación de éstos a casos particulares especialmente importantes. La simple exposición o coordinación de métodos ya publicados no será admitida como Tesis, a menos que encierre una novedad metodológica de importancia. En ningún caso será admitido como Tesis un mero trabajo de recopilación.

20) El Plan de Tesis propuesto debe ser afín al grupo activo de investigación, desarrollo o ingeniería donde realizan su labor profesional el/la Directora/a de Tesis propuesto/a.

Sobre la presentación del Trabajo Escrito de Tesis

21) El Trabajo Escrito de Tesis podrá ser presentada luego de haber cumplimentado el Plan de Formación y el Plan de Tesis, y de haber producido al menos un trabajo escrito sobre el tema del Plan de Tesis, reconocido ya sea por haber sido aceptado para ser publicado en una revista internacional con referato o por contar con un juicio de nivel equivalente a criterio del CAD.



ANEXO I

-9-

22) El Trabajo Escrito de Tesis consistirá en un informe escrito en idioma castellano, organizado en capítulos en los que se describirán el estado del arte, los objetivos del trabajo, la metodología empleada, los resultados alcanzados, y los aportes originales obtenidos por el candidato, conteniendo todas las demostraciones teórico-prácticas, figuras y tablas necesarios y el listado completo de las referencias bibliográficas consideradas. Dicho informe final deberá incluir además un resumen en idioma castellano e inglés y una copia del o de los trabajos publicados referidos en el Art. 21. Será suficiente la presentación del mismo en formato electrónico.

23) Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas, el/la Doctorando/a podrá solicitar al CAD que la redacción y/o la Defensa Oral de la Tesis puedan hacerse en idioma inglés. Podrán ser razones de excepción: cuando el Plan de Tesis se haya desarrollado en el marco de una cooperación científica y/o tecnológica de carácter internacional o de un acuerdo interinstitucional con una universidad extranjera, cuando uno de los miembros del Jurado no sea de habla española u otros motivos que el CAD considere pertinentes en cada caso en particular. De concederse esta excepción, cada capítulo del Trabajo Escrito de Tesis deberá estar precedido por un resumen en idioma castellano.

24) El/la Doctorando/a deberá presentar junto con el Trabajo Escrito de Tesis, una nota refrendada por el/la Director/a de Tesis avalando el mismo (Art. 16f) y solicitando al CAD la formación del Jurado que dictaminará sobre la Tesis. La presentación conjunta del Trabajo Escrito de Tesis y de la nota del director/a dará inicio al expediente de Defensa de Tesis.

Sobre la evaluación de la Tesis

25) Del Jurado de la Tesis.

a) El Jurado encargado de evaluar la Tesis será designado por el CA a propuesta del CAD y estará constituido por no menos de 3 miembros titulares y 2 suplentes, que pueden ser docentes del Instituto Balseiro, de otras Universidades Nacionales o extranjeras, investigadores/as o tecnólogos/as de reconocido prestigio en la especialidad del tema a evaluar.

b) Todos deben poseer título de Doctor/a o poseer mérito equivalente a criterio del CAD.

c) Al menos uno de los miembros titulares debe ser docente del Instituto Balseiro y al menos uno de los miembros titulares debe ser externo a la Universidad Nacional de Cuyo y ejercer sus actividades profesionales fuera del ámbito del Instituto Balseiro/Centro Atómico Bariloche.

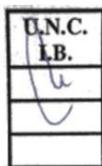
d) El Jurado incluirá además al/a la directora/a del Instituto Balseiro o a quien él/ella designe, como Presidente del Jurado, para coordinar el funcionamiento del mismo y verificar la aplicación del presente reglamento.

e) Los miembros suplentes actuarán cuando por razones de fuerza mayor alguno de los jurados titulares no puedan continuar con el proceso de evaluación. En dicho caso, en reemplazo de un miembro titular se incorporarán los/as suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución del CA. Se notificará al/a la Doctorando/a y al/a la Directora/a de Tesis del cambio, dejando registro del mismo en el expediente de defensa de Tesis.

26) Ninguno de los miembros del Jurado podrá ser coautor del/de la Doctorando/a en trabajos directamente vinculados con la Tesis.

27) El/la Directora/a y el/la Codirector/a de Tesis no podrán ser miembros del Jurado.

28) Designado el Jurado se enviará a cada uno de los miembros integrantes el Trabajo Escrito de Tesis (Art. 22) en formato digital, para que en el término de treinta (30) días realicen la evaluación correspondiente, pudiendo los miembros del Jurado solicitar al Instituto Balseiro una copia impresa del mismo, en caso de considerarlo necesario.



6



ANEXO I

-10-

A solicitud de los miembros del Jurado el/la autor/a del Trabajo Escrito de Tesis pondrá a disposición de los mismos cualquier elemento o informe pertinente a la evaluación que le sea requerido.

Transcurrido ese lapso y dentro de los 30 días siguientes, los miembros titulares del Jurado serán citados por el/la Presidente del mismo para dictaminar sobre la aprobación o rechazo del Trabajo Escrito de Tesis, labrándose el acta respectiva. Los miembros que no pudiesen estar presentes deberán enviar su dictamen por escrito o en formato digital mediante comunicación electrónica desde cuenta oficial, tomándose las decisiones por simple mayoría.

El/la Directora/a y/o el/la Codirector/a de Tesis podrán asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado, retirándose antes del dictamen. El Jurado emitirá un dictamen fundado sobre el Trabajo Escrito de Tesis según las siguientes posibilidades.

(a) Aprobar el Trabajo Escrito de Tesis para su defensa oral, sin modificaciones.

(b) Aprobar el Trabajo Escrito de Tesis para su defensa oral requiriendo modificaciones, correcciones y/o agregados menores al Trabajo Escrito de Tesis. El/la Doctorando/a deberá realizar estas modificaciones antes de la Defensa Oral y en un plazo no mayor a 30 días desde recibido el dictamen del Jurado. En caso de no cumplir en ese plazo con las modificaciones solicitadas por el Jurado, la Defensa Oral quedará aplazada y corresponderá la aplicación de los términos y plazos del Art. 29.

(c) Desaprobar el Trabajo Escrito de Tesis.

29) Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el Trabajo Escrito de Tesis, el/la Doctorando/a podrá por única vez volver a elaborar su Trabajo Escrito de Tesis y presentarlo nuevamente transcurrido un lapso no mayor de un año. El Trabajo Escrito de Tesis reelaborado será examinado por el mismo Jurado, quien emitirá un nuevo dictamen.

30) Una vez aprobado el Trabajo Escrito de Tesis por la mayoría del Jurado, en un plazo inferior a 30 días su autor/a realizará una exposición oral de la misma ante al menos tres de los miembros del mismo en acto público, al final del cual el Jurado le podrá solicitar aclaraciones y discutir sobre la realización y las conclusiones del Trabajo Escrito de Tesis.

Seguidamente el Jurado hará su reunión definitiva y secreta considerando el dictamen anterior (Art. 28) y la opinión oral de cada uno de sus miembros, a los efectos de su calificación final (Art. 31).

Cuando haya razones debidamente fundadas y aceptadas por el CAD que impidan la participación presencial de algunos de los miembros del Jurado, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Jurado durante la Defensa Oral y posterior evaluación y elaboración de dictamen.

31) La calificación resultante se ajustará a las normativas vigentes de la Universidad Nacional de Cuyo para calificación de Tesis de Posgrado. Para la calificación final se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Resultado de las materias aprobadas (Art. 11 inc. d);

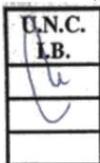
b) Evaluación de los informes periódicos (Art. 11 inc. a);

c) Trabajos de investigación y/o desarrollo realizados (Art.21);

d) Trabajo Escrito de Tesis (Art. 22);

e) Defensa Oral (Art. 30).

Es condición necesaria que todos los incisos sean evaluados y aprobados por la mayoría de los miembros del Jurado. La calificación final será acordada por los integrantes del Jurado. La calificación deberá constar en acta la cual, con todo el resto de la documentación, se incorporará al expediente. En casos excepcionales el Jurado podrá solicitar al CA por nota debidamente fundada la calificación de Sobresaliente con Mención de Honor.



ANEXO I

-11-

32) En el caso que la Defensa Oral sea calificada como no aprobada por el Jurado, no se requerirá efectuar un nuevo Trabajo Escrito de Tesis, pudiendo el/la Doctorando/a realizar otra Defensa Oral en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la primera Defensa Oral. Una segunda desaprobación obligará al/a la Doctorando/a a realizar un nuevo Trabajo Escrito de Tesis siguiendo el trámite indicado en el presente Reglamento (Art. 6 inc. d).

33) Si la desaprobación se debiera a plagio o falsificación, el/la Doctorando/a no podrá rectificar ni presentar nuevo Trabajo Escrito de Tesis. El/la interesado/a quedará autorizado/a a apelar esta medida ante el CA.

34) Contra cualquier decisión del Jurado sólo cabrá recurso ante el CA por quebramiento de forma.

35) Concluido el trámite de Defensa Oral y aprobación de la Tesis, las actas y documentación correspondiente quedarán en resguardo del Instituto Balseiro. Las actas producidas por los Jurados serán registradas en un libro especial que se llevará con ese objeto.

36) El Instituto Balseiro procederá a la iniciación del expediente de emisión de certificado analítico y emisión del diploma, de acuerdo a las normativas vigentes de la Universidad Nacional de Cuyo.

Publicación y distribución del Trabajo Escrito de Tesis

37) El/la Doctorando/a deberá presentar al IB dos ejemplares iguales de la versión final en soporte papel, firmados por el/la autor/a y el/la Directora/a, que incluirá además información sobre la constitución del Jurado de Tesis, fecha de defensa y calificación obtenida.

Uno de los ejemplares incluirá copia del o los trabajos publicados citados en el Art. 21. Además, deberá presentar una copia fiel de esta versión final en formato electrónico, que será enviada a la Biblioteca del IB para fines de preservación. De los ejemplares impresos, uno se entregará a la Biblioteca del IB y el otro a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Cuyo.

El/la Doctorando/a podrá presentar hasta tres ejemplares impresos adicionales, los cuales serán devueltos al interesado junto con una constancia oficial por parte del Instituto de la aprobación de la Tesis en cada uno de ellos.

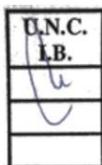
Si el Trabajo Escrito de Tesis fuera escrito en idioma inglés (Art. 23), en el caso de ser requerida una copia traducida al idioma castellano, la confección de la misma quedará a cargo del Instituto Balseiro.

38) Las opiniones vertidas por el/la Doctorando/a antes o después de la aprobación de la Tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del/de la autor/a y no comprometen al Instituto Balseiro (CNEA-UNCuyo) ni a los miembros del Jurado de Tesis.

Transitorios y de forma

39) Los trámites de tesis iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, podrán proseguirse con arreglo a las disposiciones vigentes a esa fecha o previo acuerdo con el/la Doctorando/a y aprobación del CA, ajustarse a este Reglamento.

40) Todo caso no previsto o excepción en el presente Reglamento será resuelto por el CA con el asesoramiento que este crea conveniente; dichas resoluciones podrán tenerse como modificatorias y/o ampliatorias de este Reglamento si así lo decidiera expresamente.



8


Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo